

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS PARA EL EJERCICIO 2023.

Habiéndose detectado un error en el punto sexto de los antecedentes de hecho de la la Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 27 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece: “Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos”.

SE ACUERDA

Rectificar en la resolución de fecha 27 de noviembre de 2023, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocadas por resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, en el marco de la orden de 17 de septiembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años para el ejercicio 2023, del error material contenido en el punto sexto de los Antecedentes de Hecho, así donde dice:

“**SEXTO.-** Existe dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes de subvención formuladas. Dicha dotación se encuentra en la siguiente partida presupuestaria: 1800010000-G/31D/48606.”

Debería haber dicho:

“**SEXTO.-** Existe dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes de subvención formuladas. Dicha dotación se encuentra en la siguiente partida presupuestaria: 1800020000-G/31D/48606.”

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden 17 de septiembre de 2020, BOJA nº183, 21 septiembre de 2020)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE JAÉN



FIRMADO POR	ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA	01/12/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmVEWMXWJ82VHYBLLJURAHDBZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	